



202303301604682654283332  
resoluciones  
Marzo 30, 2023 16:04  
Radicado 202300003332



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA –POAIV 2023 CON FINES DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PRESTADO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y NO OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Ministerial 2825 del 9 de diciembre de 2002, Decreto municipal Nro. 549 del 12 de septiembre de 2012, en concordancia con la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Bello fue certificado en autonomía para administrar el servicio público educativo mediante la Resolución Nacional 2825 del 9 de diciembre de 2002, conforme el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 365 en armonía con el artículo 67, 68 y 189, estima que los servicios públicos, entre ellos el de la educación, son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios en cabeza del Presidente de la República.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación – en el artículo 169 autoriza al Presidente de la República delegar en el Ministro de Educación, en los Gobernadores y en los Alcaldes el ejercicio de la funciones de Inspección y vigilancia previstas en la Ley. En la misma Ley, en su artículo 171, se hace delegación expresa en los alcaldes para que a través de las Secretarías de Educación o de quienes hagan sus veces, ejerzan las funciones de Inspección y Vigilancia.

Que la Ley 715 de 2001, artículo 7, numerales 7.8. 7.9, 7.10, 7.11, 7.12 y 7.13, otorga a los municipios certificados competencias de Inspección, vigilancia y supervisión, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.7.1.2 otorga al Ministerio de Educación la competencia nacional y a los Gobernadores y Alcaldes la competencia territorial de Inspección y Vigilancia de la educación, a través de los organismos que cumplan funciones de Dirección Educativa.



202303301604662654283332  
resoluciones  
Marzo 30, 2023 16:04  
Radicado 202300003332



Que la Directiva Ministerial 14 de 2005 establece que la función de Inspección y Vigilancia es permanente, autónoma, interdisciplinaria y de control sobre los procesos de gestión administrativa y pedagógica para garantizar la cobertura, calidad, eficiencia y equidad en la prestación del servicio, debiéndose expedir el reglamento territorial para el ejercicio de tales funciones y un plan operativo anual que contenga las estrategias, metas, indicadores, actividades y responsables.

Que mediante Decreto municipal Nro. 549 del 12 de septiembre de 2012 el Alcalde del municipio de Bello le asigna al Secretario de Despacho de Educación la función del proceso sancionatorio de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control señalada en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas que lo reglamente.

Que mediante Decreto municipal Nro. 201504000029 del 23 de enero de 2015 se adoptó el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la educación del municipio de Bello.

Que en cumplimiento del artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 y en armonía con el artículo 2.3.7.1.4 del mismo Decreto, el municipio debe elaborar un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, concordante con el Plan de Desarrollo Educativo.

Que en Comité Técnico se aprueba el equipo encargado de la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia "POAIV" 2023 conformado por: Jefe de Núcleo, Líderes y funcionarios de las áreas de Calidad Educativa, Cobertura Educativa, Administrativa y Financiera, Planeación Educativa, Educación Inicial, Talento Humano e Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del municipio de Bello.

Que el despacho, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Adopción.** Adoptar el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia de la educación para el municipio de Bello año 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: Propósito.** El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia tiene como propósito *"identificar los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación"* - Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015-

**ARTICULO TERCERO: Objeto.** La Secretaría del municipio de Bello, en cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, ejecutará



202303301604682654263332  
resoluciones  
Marzo 30, 2023 16:04  
Radicado 202300003332



el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia con fines de control mediante visitas a los establecimientos educativos y/o la verificación de informes, documentos y bases de datos, que permitan; entre otros aspectos:

1. Verificar el cumplimiento de las políticas nacionales y municipales de calidad y del marco normativo que regula la prestación del servicio educativo en los establecimientos de la educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, ofrecida por los establecimientos públicos estatales y privados en términos de cobertura, eficiencia y pertinencia.
2. Dar aplicabilidad a los principios rectores que orientan el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la educación en el municipio de Bello.
3. Atender bajo los principios de oportunidad y transparencia, de oficio o a petición de los ciudadanos, quejas, peticiones y reclamos sobre la prestación del servicio educativo.
4. Hacer monitoreo y seguimiento periódico a la ejecución de las actividades programadas.
5. Dar respuesta a los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y a las metas de resultados para el sector educativo establecidas en el plan de desarrollo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. Prioridades.** Son prioridades del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para el año 2023 las que a continuación se describen; las cuales, se encuentran desarrolladas en su totalidad en la Matriz POAIV, según orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, correspondiente al anexo 1.

#### **1. Control normativo y verificación de condiciones**

- Establecimientos de educación para jóvenes y adultos que -presuntamente- vienen operando sin el lleno de los requisitos legales exigidos para su funcionamiento o cuya oferta no se ajusta a los lineamientos legales vigentes.
- Realizar seguimiento a los compromisos frente al ejercicio de control normativo efectuado en la vigencia 2022
- Revisión de la ejecución del PEI autorizado

#### **2. Planta de personal, jornada laboral y perfiles de desempeño**

- Verificar la asignación de la planta de personal docente y directivo-docente destinado a los EE Oficiales, teniendo en cuenta el PEI, las relaciones técnicas vigentes y sus perfiles o áreas de desempeño, incluyendo a los profesionales de apoyo.



202303301604682654283332  
resoluciones  
Marzo 30, 2023 16:04  
Radicado 202300003332



- Verificar el funcionamiento de los mecanismos de control establecidos sobre el cumplimiento de la jornada, el reporte oportuno de las novedades del personal y el ausentismo laboral.
- Ejercer control sobre la asignación y el desempeño efectivo de las horas extras autorizadas para garantizar la atención en los diferentes niveles ofertados por el EE.

### 3. Cobertura y permanencia escolar

- Ejercer control sobre la cobertura escolar y garantizar el registro adecuado y oportuno de la matrícula en el SIMAT.
- Ejercer control sobre la cobertura escolar y garantizar el registro adecuado y oportuno de la matrícula en el aplicativo dispuesto para tal fin.
- Brindar apoyo a las instituciones educativas urbanas y rurales en el diseño de estrategias que favorezcan la trayectoria escolar completa garantizando a cada estudiante la culminación de su ciclo de formación.
- Garantizar el cumplimiento del principio de gratuidad del servicio educativo en los EE Oficiales cobijados por este beneficio.

### 4. Educación Inicial

- Requerir y apoyar el registro de los prestadores de servicios no oficiales de Educación Inicial y de atención a la primera infancia que por su naturaleza no cuentan con licencia de funcionamiento para la atención de niños y niñas menores de 5 años, en el sistema de información que defina el MEN.
- Aprobar y actualizar la información de los prestadores no oficiales del servicio de Educación Inicial que hayan iniciado su registro en el sistema de información dispuesto por el MEN y caracterizar la oferta oficial y no oficial de la Educación Inicial (en sus dos ciclos) en su territorio.
- Realizar visitas a los prestadores no oficiales de Educación Inicial registrados y aplicar cuando fuere pertinente las sanciones previstas en los artículos 196 y 197 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" o las normas que los modifiquen o sustituyan.
- Brindar asistencia técnica a los prestadores oficiales y no oficiales a partir de los referentes técnicos de la Educación Inicial establecidos por el MEN.

### 5. Convivencia escolar

- Verificar la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia e impulsar la revisión y la actualización de los manuales de convivencia escolar.



202303301604682654269332  
resoluciones  
Marzo 30, 2023 16:04  
Radicado 202300003332



- Verificar la actualización y el ajuste normativo del Manual de Convivencia de los EE Oficiales y No Oficiales
  - Promover la implementación de las estrategias preventivas del abuso sexual y del acoso en los entornos escolares, en cumplimiento de la Directiva Ministerial No. 1 de 2022.
  - Verificar los reportes de las situaciones tipo II y tipo III en el SIUCE.
  - Verificar que los prestadores privados implementen en sus procesos de selección y vinculación del personal, el mecanismo de consulta del sistema de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescente; y que efectúen las consultas periódicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 753 de 2019
  - Verificar que los prestadores privados tengan previsto el procedimiento a seguir en caso de que una persona vinculada al establecimiento educativo resulte involucrada en una investigación judicial por delitos de violencia sexual contra NNAJ; evento en el cual deben prevalecer los derechos de estos últimos evitando la interacción directa del involucrado con los estudiantes, mientras se surte el debido proceso.
  - Verificar que los EE no oficiales, contemplen en los reglamentos internos de los Comités Escolares de Convivencia los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad en las actuaciones de los integrantes de los referidos comités.
- 6. Gestión Directiva y Gobierno Escolar**
- Verificar la participación de la comunidad educativa en la gestión del establecimiento y la debida conformación de las instancias de gobierno escolar.
  - Evaluar la gestión administrativa, el manejo de los Fondos de Servicios Educativos y acompañar los procesos de rendición de cuentas que deben adelantar los EE oficiales.
- 7. Sistemas de información del sector**
- Verificar los reportes hechos por los EE en los sistemas de información y garantizar el registro, la depuración y la actualización permanente de los datos en las plataformas del DUE, EVI, SIET, SIPI, SIMAT, SIFSE, etc..
- 8. Educación privada**
- Verificar el procedimiento aplicado en los EE No Oficiales para la aprobación de los costos educativos, los reportes de la autoevaluación institucional (EVI) y los procesos seguidos para la fijación de listas de útiles, textos, materiales y uniformes escolares.



202303301604662654283332  
resoluciones  
Marzo 30, 2023 16:04  
Radicado 202300003332



- Trámite de quejas por la presunta violación al régimen establecido para la fijación de los costos educativos y/o para la adopción de las listas de útiles, textos, materiales y uniformes escolares
- Realizar visitas de verificación que complementen la autoevaluación institucional y garantizar la idoneidad de la información registrada por los Colegios Privados en la aplicación EVI.
- Verificar los perfiles de desempeño del personal docente vinculado a los EE No Oficiales y garantizar su idoneidad.
- Hacer seguimiento especial a los establecimientos clasificados en régimen controlado y verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento acordados para superar las circunstancias que originaron esta clasificación.

### 9. Calidad y pertinencia de la educación

- Apoyar la implantación de los programas de ampliación de la jornada escolar como factor determinante para el mejoramiento de la calidad, en los EE oficiales priorizados para este fin.
- Apoyar la implementación de los programas de articulación y de mejoramiento de la educación media, garantizar la trayectoria hacia las modalidades de formación posmedia y garantizar la doble titulación.
- Hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Institucional en desarrollo de las estrategias de acompañamiento definidas en el -PAM- de la ETC.
- Hacer seguimiento a los resultados obtenidos por los EE en las Pruebas de Estado aplicadas en los grados 3, 5, 7, 9 y 11; y promover la adopción de los planes de mejoramiento respectivos.
- Efectuar la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y demás componentes de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, garantizando su pertinencia, mejora y actualización constante.
- Verificar la debida adopción y la divulgación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Verificar la existencia de los Planes Individuales de Ajustes Razonables en los casos en que se requiera su implementación. Decreto 1421 de 2017.

### 10. Garantía del derecho a la educación- Atención a quejas y solicitudes

- Atender y tramitar oportunamente las quejas, denuncias y demás requerimientos formulados por los integrantes de la comunidad educativa siempre que guarden relación con la garantía del derecho fundamental a la educación y la debida prestación del servicio.



202303301604682654283332  
resoluciones  
Marzo 30, 2023 16:04  
Radicado 202300003332



- Establecimientos Educativos priorizados para hacer seguimiento a las quejas o reportes de negación de cupos o de cualquier otra conducta que viole el derecho fundamental a la educación.

#### **11. Atención de grupos poblacionales de especial protección**

- Fortalecer los modelos de atención dirigidos a los grupos de población que gozan de protección especial en virtud de la Constitución Política y apoyar a las comunidades étnicas en la implementación de la educación propia.

#### **12. Asociaciones de padres de familia**

- Exigir el registro en las Cámaras de Comercio de las asociaciones, ligas, federaciones o confederaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de su jurisdicción, las cuales también son sujetos de Inspección y Vigilancia. (Artículo 2.3.4.16 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015).
- Llevar un registro actualizado de las Asociaciones de Padres de Familia, exigirles la entrega oportuna de los estatutos y los reportes sobre las reformas hechas a los mismos y sobre la elección periódica de sus dignatarios.
- Exigir a las Asociaciones de Padres de Familia la entrega anual de la información relacionada con su presupuesto de ingresos y gastos y los estados financieros de cada ejercicio.
- Ejercer el control sobre las acciones que las Asociaciones de Padres de Familia realizan en cumplimiento de su objeto social para lo cual deben atender las prohibiciones legalmente establecidas. ( Ley 1269 de 2008 y artículos 2.3.4.12, y 2.3.4.15 del Decreto 1075 de 2015).

**ARTÍCULO QUINTO: Actividades.** Las actividades, metas e indicadores a desarrollar para el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, deberán observarse en la Matriz del POAIV 2023 y el diagnóstico del sector, contenidos en el Anexo 1; las cuales podrán ser modificadas a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: Instrumentos y recursos.** Para la ejecución de los procedimientos de Inspección y Vigilancia se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Transporte suministrado por la Secretaría de Educación para la realización de las visitas requeridas en el cronograma de actividades para el cumplimiento de las metas.
- Soporte de visitas, cuya custodia del archivo digital y físico estará a cargo de cada líder del proceso.



202303301604682654263332

resoluciones

Marzo 30, 2023 16:04

Radicado 202300003332



SC-CER143688



- Se deberá informar al menos con 3 días de anticipación a la Institución Educativa la actividad programada y la comisión de funcionarios a cargo de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Estrategias de seguimiento.** Para asegurar el cumplimiento del Plan anual de Inspección y seguimiento se tendrán las siguientes medidas:

- Informe cuantitativo del I y III trimestre del POAIV 2023 que hace parte del Anexo 01 del presente acto administrativo, mismo que será socializado en el Comité Técnico de la Secretaría de Educación para la evaluación en el estado del avance del mismo, con plazo de entrega el 30 de abril y 30 de octubre de 2023 para su consolidación.
- Informe semestral cualitativo y cuantitativo con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de 2023 con plazos para entrega al proceso de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, 10 de julio de 2023 y 10 de enero de 2024 respectivamente.

**ARTÍCULO OCTAVO: Designación equipo interdisciplinario.** Para el cumplimiento y ejecución del presente POAIV 2023; los siguientes funcionarios de la Secretaría de Educación tendrán funciones temporales de Inspección y Vigilancia y practicarán visitas de control a establecimientos privados y oficiales de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano en la jurisdicción del municipio de Bello:

- Jefes de Núcleo,
- Profesionales especializados de Calidad Educativa
- Profesionales universitarios de Calidad Educativa,
- Profesionales especializados de Cobertura Educativa
- Profesionales universitarios de Cobertura Educativa,
- Profesional especializado de Administrativa y Financiera
- Profesionales universitarios de Administrativa y Financiera
- Técnicos operativos y técnicos administrativos de Administrativa y Financiera,
- Profesional especializado de Planeación Educativa
- Profesionales universitarios de Planeación Educativa,
- Profesional especializado de Educación Inicial,
- Profesional especializado de Talento Humano,
- Profesionales universitarios de Talento Humano
- Técnicos operativos y técnicos administrativos de Talento Humano
- Profesional especializado de Inspección y Vigilancia





202303301604682654283332  
 resoluciones  
 Marzo 30, 2023 16:04  
 Radicado 202300003332



- Profesional universitario de Inspección y Vigilancia
- Técnicos operativos y técnicos administrativos de Inspección y Vigilancia

**PARAGRAFO UNO:** La designación de los profesionales se encuentra detallada para cada actividad en la matriz POAIV 2023- Anexo 1 de este acto administrativo

**ARTÍCULO NOVENO: Anexos.** En cumplimiento de la presente resolución hacen parte integral de la misma los siguientes anexos:

- Matriz de formulación del POAIV 2023
- Diagnóstico del sector

**ARTÍCULO DÉCIMO: Financiación.** La Secretaría de Educación garantizará los recursos y los instrumentos necesarios para el cumplimiento de las metas, indicadores y actividades propuestas en el presente Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA**  
 Secretaria de Educación

Aprobó:	Shirley Patiño Alcalá. Profesional Especializado- Inspección y Vigilancia Educativa	
Proyectó:	Bleidy Maria Múnera Gutierrez- Profesional Universitaria- Abogada Inspección y Vigilancia	

